Gobernación de La Guajira

Radicado No "S20263576"
23/4/2026 11:01 AM
CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
GOBERNACION DE LA GUAJIRA

Riohacha, La Guajira 22 de abril de 2026

Doctora
DUJAIDY SANCHEZ OROZCO
Representante Legal
ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
Uribia

Asunto: Requerimiento perentorio – Cumplimiento de obligaciones contractuales y cierre de la vigencia 2025

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos en ejecución, esta Secretaría evidenció, mediante auditoría documental, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de esa ESE.

En particular, se encuentran pendientes de entrega los siguientes informes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026:

- Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Salud Ambiental

La no remisión de estos productos contractuales en los términos pactados configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual afecta el adecuado seguimiento de las metas en salud pública y el cumplimiento de los compromisos institucionales del ente territorial.

En consecuencia, se requiere de manera perentoria a esa entidad para que, en un término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, allegue la totalidad de los informes pendientes, debidamente soportados y conforme a las obligaciones contractuales establecidas.

Se advierte que el incumplimiento del presente requerimiento dará lugar a las acciones contractuales, administrativas y disciplinarias correspondientes, conforme a la Ley 734 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

Agradecemos su atención inmediata, con el fin de evitar la adopción de medidas administrativas adicionales.

Atentamente,

CARMEN ROSA SCOTT CURIEL
Directora Técnica de Seguridad Social
Supervisora de los contratos PIC

Proyectó: Adriana Arregoces Ariño, Profesional Especializado SSDLG aaa
Revisó: Dayana Peña, Abogada Oficina asesora jurídica SSDLG